



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-29627621-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Rioja con respecto a la RESFC-2020-664-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja Sede Chamental, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la Ordenanza N° 70 – CONEAU, la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad Nacional de La Rioja presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-664-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Sede Chamental.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°557 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-112967018-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR con SEGUIMIENTO la carrera de Contador Público del Departamento Académico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Rioja sede Chamental por un período de 3 años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en diciembre de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Implementar las acciones previstas en el plan de mejoras a fin de incrementar la cantidad de proyectos de investigación disciplinares en la sede; incrementar la participación de alumnos y docentes con cargas horarias adecuadas para esta función; y promover la difusión de resultados.
2. Llevar a cabo las acciones previstas para aumentar la titulación de posgrado en el cuerpo académico.
3. Ejecutar el “Plan de Acción y Articulación entre las Sedes Regionales Capital y Chamental” a fin de consolidar la coordinación académica entre las dos sedes donde se dicta la carrera.
4. Aprobar oportunamente los programas analíticos de las asignaturas optativas respetando los contenidos mínimos establecidos en la Resolución Departamental N° 84/20.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Profundizar la incorporación y formación de recursos humanos locales, impulsar la conformación de equipos de cátedra de la Sede Regional Chamental y jerarquizar la planta docente de acuerdo con el modelo académico de la institución.
2. Prever que los docentes con mayor titulación de posgrado y carga horaria dirijan los proyectos de investigación a desarrollar
3. Concretar el desarrollo de las actividades de actualización disciplinar según lo previsto.
4. Unificar el formato de los programas analíticos de las asignaturas del Plan 2017 e incrementar las actividades prácticas de integración como la presentación de proyectos, los casos integrales y la elaboración de estados contables.
5. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

